

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014)**

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2014 - 01219**  
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARIA ELENA OSORIO DE VELASQUEZ  
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá adecuar el poder en cuanto a las partes demandadas, toda vez, que la demanda se dirige contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el poder se encuentra otorgado para presentar demanda en contra de las anteriores entidades excepto DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pero si en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

Deberá allegar copia del requisito exigido para las entidades demandadas, la Agencia Nacional y el Ministerio Publico.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se  
notifica en estados  
de fecha 16 de  
septiembre de  
2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA  
MENESES TEJADA

LQ

RADICADO 2014-1219